

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 013 -18	Versión: 01
		Página: 1 de 5

Fecha	Lugar	Hora
08 de Junio de 2018	Sala de juntas DTB	10:00 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Carlos Andrés Montaña G.	Subdirector Técnico (E)	DTB
Julián Fernando Duarte B.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario General (E)	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité/ Asesor Grado 02	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Profesional Universitaria	DTB

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Propositiones y Varios.
4. Clausura

## Desarrollo

### 1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de Mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 013 -18	Versión: 01 Página: 2 de 5

**2.1.** Solicitud de Conciliación Judicial ante Tribunal Administrativo de Santander con el señor **ALFONSO SERRANO** y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, quien solicita que: 1. Se declare la nulidad de la N°0001 del 5 de Enero de 2.016. 2. Se ordene a la DTB reintegrar sin solución de continuidad al demandante en el mismo cargo o uno superior hasta que sea incluido en nómina de pensionados. 3. En consecuencia se ordene el pago de los perjuicios materiales surtidos desde su desvinculación como las prestaciones sociales, sistema de seguridad social, salario y además los perjuicios morales valorados en 40 SMLMV. 4. Condenar a la DTB al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

### ANTECEDENTES

1. El demandante solicita la nulidad de la Resolución N°0001 del 5 de Enero de 2.016 y se cumpla con el reintegro al mismo cargo o similar hasta el momento en que sea notificado de su inclusión en la nómina de Colpensiones por cuanto su desvinculación según el demandante viola los derechos fundamentales y la estabilidad de que goza en su calidad de prepensionado.

2. De conformidad con el trámite de tutela elevado a revisión ante la Corte Constitucional mediante expediente T-5712990 Sentencia SU-003/18 del 8 de febrero de 2.018 Mag Ponente, Carlos Bernal Pulido, mediante la cual la Sala Plena consideró que por regla general, los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, que relaciona el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2.004, no gozan de estabilidad reforzada, concluyendo que el demandante no es beneficiario de la estabilidad laboral reforzada que solicita se ampare, en razón de la naturaleza del cargo que desempeñó en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

**Respuesta//** Una vez estudiado y analizado el caso los miembros del comité recomiendan no acceder a las pretensiones del señor **ALFONSO SERRANO ARDILA** teniendo en cuenta que las pretensiones no cuentan con fundamentación fáctica, jurídica y probatoria, toda vez que el cargo mediante el cual estaba vinculado la demandante con la entidad era de libre nombramiento y remoción, por lo que carecía de fuero de estabilidad o reten social, como lo dejó en claro la H. Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-003 de 2018 donde se estudió en su totalidad el caso del demandante, de otro lado tenemos que el acto administrativo mediante el cual se declarara su insubsistencia no requería motivación alguna, situación que obedece a una facultad discrecional con la que cuenta el nominador. Aunado a ello, no está acreditado que dicho acto administrativo haya sido expedido en detrimento de la buena prestación del servicio público, siendo ésta la única limitante a dicha potestad, por lo cual no se demuestra la desviación alegada y no hay lugar a la declaratoria de nulidad solicitada.

.....

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 013 -18	Versión: 01
		Página: 3 de 5

**2.2. Solicitud de Conciliación Audiencia Inicial – Art.180 Cpaca ante el Juzgado Doce Administrativo-201700027-00 por solicitud del señor RODRIGO ALBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** ante la DTB quien solicita 1. Que se Declare la Nulidad del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 que incluye el pago del impuesto de derecho anual de placa. 2. Que declare que la DTB, está cobrando divo impuesto anualmente sin que esté autorizada por la Ley y demás normas concordantes.

### ANTECEDENTES

1. El Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día 13 de Enero de 2017 expidió el Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 que incluye el pago del impuesto de derecho anual de placa.
2. El citado acuerdo fue firmado por el señor Manuel Francisco Azuero Figueroa en su calidad de presidente del Consejo Directivo y la señora Elvia Cecilia López Rueda.
3. La DTB viene cobrando dicho impuesto, derecho anual de placa, como si cada año todos los propietarios de los vehículos les tocara cambiar la placa de su automóvil, algo que es ilógico y cuyo valor asciende a la suma de \$35.000. El demandante considera que este impuesto es ilegal y que no se encuentran los propietarios de vehículos obligados a pagar el mismo.

**Respuesta//** El Acuerdo No. 001 de 2017 del Consejo Directivo de la DTB mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 que incluye el pago del “derecho” anual de placa goza de la presunción de legalidad, no hay falsa motivación ni se presentó infracción ninguna de las normas en que se debería fundarse o violación de normas superiores.

El Acuerdo No. 001 de 2017 del Consejo Directivo de la DTB fue derogado por el acuerdo 018 del 22 n de diciembre de 2017 y la resolución 006 de 2018.

El Citado Acuerdo No. 001 de 2017 fue emitido de conformidad de acuerdo a la normatividad que regulan estos actos administrativos, Así las cosas sin más consideraciones se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que los Actos Administrativos demandado goza de la presunción de legalidad y esta ajustado a derecho.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 013 -18	Versión: 01
		Página: 4 de 5

**2.3. Solicitud de Conciliación con el señor JONATHAN MOROS MENESES y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, quien solicita que:** PRIMERA. El reintegro inmediato a un cargo igual o superior al que el estaba desempeñando en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga antes de ser retirado, garantizándole un salario promedió al que estaba percibiendo. SEGUNDA. Perjuicios materiales: por las siguientes sumas: POR DAÑOS MORALES: El equivalente a VEINTE (20) S.M.L.M.V., por los daños causados mediante las declaraciones rendidas por el señor alcalde de Bucaramanga y que fueron publicadas a través de distintos medios de comunicación. POR DAÑO EMERGENTE: Por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00), correspondiente a los gastos en que ha incurrido el señor JONATHAN MOROS MENESES con el fin de ejercer su defensa jurídica, LUCRO CESANTE FUTURO: Como consecuencia de la la situación de vulnerabilidad en que fue colocado JONATHAN MOROS MENESES con el retiro de su cargo por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, motivo por el cual ha dejado de percibir su salario durante este tiempo que se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000.00).

**RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:** Se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que la DTB actuó en virtud de la renuncia al encargo que ostentaba el señor RIGOBERTO PACHECO GARCÍA quien ostenta los derechos de carrera de ese cargo, como consecuencia de la renuncia la Entidad solo podía declarar la insubsistencia del convocante que estaba nombrado en provisionalidad y nombrando en su reemplazo a un funcionario con derechos de carrera administrativa como ya se mencionó. As las cosas no se eleva formula conciliatoria por parte de la entidad.

### 3. Propositiones y varios

Ninguna

### 4. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **11:30 a.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT-DIR-002

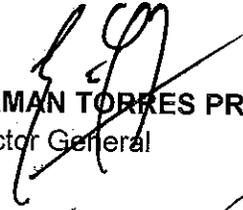
Serie: 100-1.0-06

Versión: 01

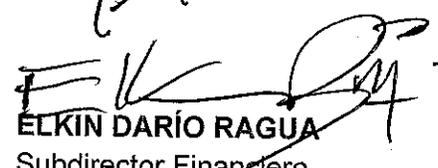
ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 013 -18

Página: 5 de 5

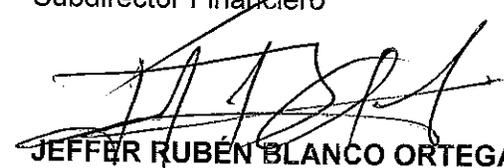
**MIEMBROS DEL COMITÉ:**

  
**GERMAN TORRES PRIETO**  
Director General

  
**CARLOS ANDRÉS MONTAÑA G**  
Subdirector Técnico (E)

  
**ELKIN DARÍO RAGUA**  
Subdirector Financiero

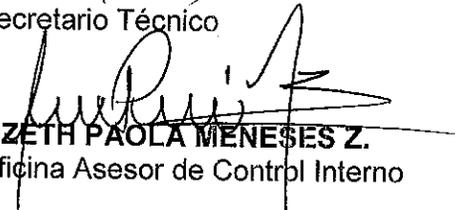
  
**JULIÁN FERNANDO DUARTE B.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA**  
Secretario General (E)

**INVITADOS AL COMITÉ:**

  
**JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA**  
Secretario Técnico

  
**YOMAIRA GOMEZ GARNICA**  
Profesional Universitaria

  
**LIZETH PAOLA MENESES Z.**  
Oficina Asesor de Control Interno